



**CONTRATO DE PAVIMENTACIÓN DE 50ML EN 4TA BARRIO ARRIBA TRAMO
FRENTE A RNP, MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA.**

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA**, mayor de edad, casado, hondureño, con **DNI No. 0318-1970-01379**, actuado en mi condición de Alcalde del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, según consta en el certificado No. 2627-2021, extendido por el Pleno de Consejo Nacional Electoral mediante punto III del Acta No. 74-2021 de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2,021), con facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Municipalidades; 10 y 40 No. 3 de su reglamento, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE** por una parte y por la otra, el señor **JUAN PABLO VELÁSQUEZ CABRERA**, mayor de edad, soltero, hondureño, con **DNI No. 0501-1980-03313**, con domicilio en Siguatepeque, Departamento de Comayagua, residente de esta ciudad, actuando en su condición de Representante de la empresa, **“INVERSIONES Y TRANSPORTES ALTIPLANO S. de R. L. de C.V”**, con **RTN No. 05029016836490** constituida como sociedad y organizada de conformidad con las leyes de Honduras en el Testimonio de la Escritura Publica número doscientos ochenta y ocho (288), de fecha once (11) de marzo del año dos mil diez y seis (2016), autorizado en la ciudad de San Pedro Sula, Municipio de Cortez, ante los oficios del notario Público **JOSE ROLANDO DIAZ FUNES**; inscrita bajo Matricula No. 98079, inscrita con presentación N° 55374 del registro mercantil centro de asociados, de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, con las facultades suficientes para todos los actos y contratos, quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**; Hemos convenido celebrar como en efecto celebramos un **CONTRATO DE PAVIMENTACIÓN DE 50ML EN 4TA BARRIO ARRIBA TRAMO FRENTE A RNP, MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA.**

Que se registrá bajo las cláusulas siguientes: **-PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO:** **EL CONTRATISTA**, se obliga a la pavimentación de 50 ML en la 4TA avenida barrio Arriba Tramo frente



a RNP como lo especifica el perfil proyectos, indicado por la ALCALDÍA MUNICIPAL, de acuerdo a la siguiente tabla de especificación.

Alcaldía Municipal de Siguatepeque Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas Pavimentación De 50ml En 4ta Barrio Arriba Tramo Frente a RNP, Municipio De Siguatepeque, Comayagua.			
Item	Actividad	Unidad	Cantidad
1	Demolición de Elementos de Concreto	M2	6.00
2	Extracción de Adoquines	M2	70.00
3	Corte de Material Existente con acarreo (40CM)	M3	120.00
4	Conformación con Material Granular	M3	77.25
5	Fundición de 15 CM concreto 3500 PSI	M3	45.00
6	Corte de Juntas	ML	90.00
7	Sellado de Juntas con ADMIX MS 25	ML	90.00
8	Curado de concreto	M2	300.0
9	Fundición de bordillo 15X15 CM	ML	70.00
10	Fundación de Acera	M2	30.00
11	Pintura de Bordillo	M2	21.00

La cual ha sido elaborada por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas, y que es un instrumento legal como parte del presente contrato y que se anexa al mismo; cada una de las actividades necesarias para realizar el proyecto serán las indicadas por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas, anexo al presente contrato en el perfil de proyectos, mismas **NO PODRÁN** Ser modificadas sin previo consentimiento del Señor Alcalde y del Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas. **-SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:** La actividades Consiste en la Demolición de elementos de concretos, La extracción de adoquines de la calle de la 4ta avenida Barrio Arriba, Corte de material existente con Acarreo (40cm), Conformación con material granular utilizando motoniveladora, la Fundición de 15Cm concreto 3500PSI, el corte de juntas, sellado de juntas con ADMIX MS 25, el curado de concreto, la fundición de borillo y acera, y la pintura de bordillo; haciendo uso de las indicaciones brindadas por el departamento de Ingeniería Municipal y Obras Publicas de la Alcaldía Municipal de Siguatepeque, establecidas en el perfil de proyecto correspondiente al proyecto. **-TERCERA: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE,** a través del departamento de Ingeniería Municipal y obras públicas, llevara la



responsabilidad de la Supervisión de la Pavimentación De 50ml En 4ta Barrio Arriba Tramo Frente a RNP, Municipio De Siguatepeque, Comayagua. Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este proyecto. **CUARTA:**

UBICACIÓN DEL PROYECTO: El proyecto se desarrollará en la zona urbana, ubicado en el barrio Arriba del municipio de Siguatepeque, departamento de Comayagua, República de Honduras.

Coordenadas: 143555.72N; 874941.54O. **-QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL**

CONTRATO: El tiempo de vigencia de este contrato será de DOS (02) meses, contados a partir del **26 de julio del año 2022 al 26 de septiembre del año 2022**, por la ejecución del proyecto de “Pavimentación De 50ml En 4ta Barrio Arriba Tramo Frente a RNP, Municipio De Siguatepeque, Comayagua” del Municipio de Siguatepeque.

-SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Son obligaciones del Contratista: a) Observar y cumplir con el Perfil del proyecto, cotización técnica, cotización económica y demás condiciones que queden expresadas en el contrato correspondiente. b) Aceptar la programación, supervisión y vigilancia de El Contratante según corresponda. c) Sustituir o rescindir contrato de trabajo si así lo solicita El Contratante de cualquier personal o empleado si este considera que ha incumplido en el ejercicio de sus obligaciones o responsabilidades. d) Realizar reuniones periódicas de seguimiento o programación al avance de los trabajos de mutuo acuerdo con El Contratante. e) Mantener el área de trabajo libre de desperdicios y desechos, el no cumplimiento de esta actividad ocasionará que el CONTRATANTE asuma el costo de dicha limpieza rebajado posteriormente en las Estimaciones. **Son obligaciones de El Contratante:**

a) Proveer la información (verbal o escrita) y documentación necesaria para el desarrollo de los trabajos requeridos. b) Efectuar los pagos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el contrato. **-SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor que EL CONTRATANTE se obliga

a pagar al CONTRATISTA, es por la cantidad de **SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 25/100 CENTAVOS (L623,296.25).**

OCTAVA: FORMA DE PAGO: a) El Contratante pagará por los trabajos ejecutados de acuerdo con lo establecido en la cotización económica negociada con El Contratista en moneda Nacional



(Lempiras).- b) Retención del Impuesto Sobre de la Renta: SI EL CONTRATISTA presenta la constancia de pagos a cuenta emitida por el servicio de Administración de Rentas (SAR), no se retendrá dicho impuesto, caso contrario se hará la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) correspondiente en cada pago.- c) Condiciones del pago; EL CONTRATANTE efectuará AL CONTRATISTA pagos mediante avances de obra según informes del departamento de ingeniería municipal y obras públicas; El pago de las actividades será la plena compensación por el suministro de todos los insumos, maquinaria, equipo, herramientas, mano de obra y demás trabajos imprevistos para poder ejecutar correctamente esta actividad. Además, se considerarán sólo las longitudes o áreas efectivas en el caso que aplique. El trabajo realizado incluyendo que los empleados directos de EL CONTRATISTA, lleven sus utensilios o herramientas de trabajo de acuerdo a los solicitado por la Alcaldía Municipal de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; el informe de las inspecciones en sitio o denuncias de los usuarios, deberán ser registradas por el Departamento de Ingeniería Municipal y obras públicas, dando copia de dicho informe al señor Alcalde Municipal, Departamento de Administración, y Tesorería Municipal para el trámite de pago. **-NOVENA: GARANTÍAS:** a) **Garantía o Fianza de Fiel Cumplimiento;** EL CONTRATISTA deberá presentar una Garantía o fianza de Fiel Cumplimiento. Dicha Garantía o fianza de Fiel Cumplimiento deberá ser emitida por una entidad bancaria o aseguradora de primer orden aprobada por EL CONTRATANTE, para garantizar el cumplimiento del Contrato conforme a las especificaciones proporcionadas por EL CONTRATANTE en el Perfil del Proyecto, planos y dibujos especiales, código de conducta y demás disposiciones ordenadas por EL CONTRATANTE bajo el contrato y los presentes términos y condiciones generales de contratación por una suma equivalente al quince (15%) del valor total del Contrato y con vigencia del término del contrato. Dicha Garantía deberá ser ejecutable contra su sola presentación. EL CONTRATISTA deberá ser presentada a satisfacción de EL CONTRATANTE en los primeros diez (10) días después de firmado el contrato. Esta garantía tiene un valor de **NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 44/100 CENTAVOS. (L93,494.44).** b) **Garantía de Calidad de la Obra;** EL CONTRATISTA autoriza a



EL CONTRATANTE a retener el cinco por ciento (05%) del valor de cada estimación de avance de obra en concepto de garantía de la calidad de obra. Los fondos serán entregados a EL CONTRATISTA luego de la recepción final de la obra y la contra la presentación a EL CONTRATANTE de una garantía de calidad de obra consistente una garantía otorgada por una institución bancaria ejecutable contra su sola presentación por el valor de cinco por ciento (05%) del valor final la obra civil incluyendo los adendum que se suscriban, con el objeto de garantizar que la obra se ha construidos conforme a las especificaciones de la calidad en materiales, mano de obra, y ejecución ordenadas por EL CONTRATANTE bajo el presente contrato y el reemplazo de todo trabajo o material defectuoso que se realice en la obra. La Garantía tendrá una vigencia de doce (12) meses contados desde la fecha de recepción de la obra por EL CONTRATANTE y deberá entregarse a los 10 días calendarios de la fecha de recepción de la obra; dicha Garantía tiene un valor de **TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 81/100 CENTAVOS. (L31,164.81)**. Según el artículo 227 del reglamento de la ley de contratación del Estado; Producida la recepción definitiva de los bienes, comenzará el plazo de garantía que se hubiere convenido, debiendo EL CONTRATISTA constituir a satisfacción de EL CONTRATANTE, la garantía de calidad si así estuviere previsto en el contrato, según fuere la naturaleza de los suministros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de Contracción del Estado. Si estuviere previsto en el contrato, el contratista responderá también por vicios o defectos ocultos de acuerdo con las garantías de funcionamiento que se hubieren convenido. **-DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS;** EL CONTRATANTE, podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales:

a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Si iniciado el proyecto El Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRATISTA de acuerdo a las estimaciones ya pagadas, de conformidad con



los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR, lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato. d) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; e) No cumplir con las instrucciones de la supervisión anotados en bitácora o libro de incidencias. f) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, g) por las demás causas de resolución o suspensión de los contratos dispuestas en el Código Civil, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables en las Leyes de la Republica vigentes. EL CONTRATANTE podrá dar RECISIÓN a este contrato de pleno derecho notificándole por escrito AL CONTRATISTA y a la vez garantizando el debido proceso de acuerdo a lo establecido en el Código Civil, Código Procesal Civil, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y todas las demás normas aplicables a este tipo de contrato.

-DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO; EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a otra persona natural o jurídica o entidad, salvo con la previa autorización expresa de EL CONTRATANTE a solicitud del contratista y siempre que se acredite la capacidad del tercero, su solvencia económica y financiera, su idoneidad técnica o profesional y su aptitud para contratar con la Administración y no estar comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. - Así mismo los efectos de dicha cesión estarán sujetos a lo dispuesto en el ordenamiento legal. **-DÉCIMA**

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato como si estuvieren escritos el siguiente documento anexo: a) Perfil del Proyecto, b) Cotizaciones, c) imágenes satelitales del área donde se realizara el proyecto, d) Especificaciones técnicas y e) Planos, f) Formato de Cotización, aprobado de esta forma por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obras públicas, la que debe ser conocida por EL CONTRATISTA. **-DÉCIMA TERCERA: LEY EL**

CONTRATO: Para todo lo no previsto en este contrato se regulara por las disposiciones aplicables en las Leyes de la Republica de Honduras; y en caso de controversia, que no sea superada directamente, los otorgantes de común acuerdo en caso de reclamo judicial por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones establecidas en este contrato o de las condiciones pactadas en los

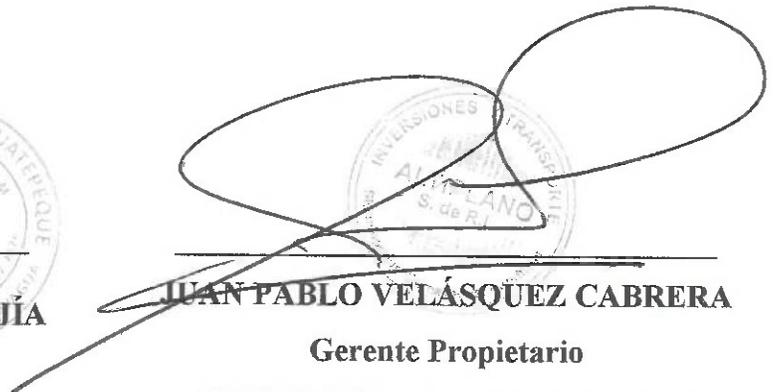


documentos anexos en que se formalice este contrato, EL CONTRATISTA se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua.-

DÉCIMA CUARTA: RATIFICACIÓN: Ambas partes aceptan el contenido de este contrato, ratificándolo en todo y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna. En fe de los anteriores las partes firmamos el presente **CONTRATO DE PAVIMENTACIÓN DE 50ML EN 4TA BARRIO ARRIBA TRAMO FRENTE A RNP, MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA.** En la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).


Dr. ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
Alcalde Municipal

**“ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SIGUATEPEQUE”
CONTRATANTE**


JUAN PABLO VELÁSQUEZ CABRERA
Gerente Propietario
**“INVERSIONES Y TRANSPORTE
ALTIPLANO S DE R.L.”
CONTRATISTA**



CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS DE GRADERÍAS EN CAMPO MUNICIPAL, CIUDAD DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA.

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA**, mayor de edad, casado, hondureño, con **DNI No. 0318-1970-01379**, actuado en mi condición de Alcalde del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, según consta en el certificado No. 2627-2021, extendido por el Pleno de Consejo Nacional Electoral mediante punto III del Acta No. 74-2021 de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2,021), con facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Municipalidades; 10 y 40 No. 3 de su reglamento, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE** por una parte y por la otra, el señor **JUAN PABLO VELÁSQUEZ CABRERA**, mayor de edad, soltero, hondureño, con **DNI No. 0501-1980-03313**, con domicilio en Siguatepeque, Departamento de Comayagua, residente de esta ciudad, actuando en su condición de Representante de la empresa, "**INVERSIONES Y TRANSPORTES ALTIPLANO S. de R. L. de C.V**", con **RTN No. 05029016836490** constituida como sociedad y organizada de conformidad con las leyes de Honduras en el Testimonio de la Escritura Publica número doscientos ochenta y ocho (288), de fecha once (11) de marzo del año dos mil diez y seis (2016), autorizado en la ciudad de San Pedro Sula, Municipio de Cortez, ante los oficios del notario Público **JOSE ROLANDO DIAZ FUNES**; inscrita bajo Matricula No. 98079, inscrita con presentación N° 55374 del registro mercantil centro de asociados, de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, con las facultades suficientes para todos los actos y contratos, quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**; Hemos convenido celebrar como en efecto celebramos un **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS DE GRADERÍAS EN CAMPO MUNICIPAL, CIUDAD DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA.** Que se registrá bajo las cláusulas siguientes: **-PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO:** **EL CONTRATISTA**, se obliga a la construcción de tres módulos de graderías y el mantenimiento de las graderías existentes



correspondientes como lo especifica el perfil proyectos construcción de módulos graderías en campo municipal Barrio El Carmen, Municipio de Siguatepeque, indicado por la ALCALDÍA MUNICIPAL, de acuerdo a la siguiente tabla de especificación.

Alcaldía Municipal de Siguatepeque Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas Construcción De Módulos De Graderías En Campo Municipal, Ciudad De Siguatepeque, Comayagua			
Item	Actividad	Unidad	Cantidad
1	Demoliciones y limpieza	Global	1.00
2	Movilización de banca de concreto	Unidad	2.00
3	Trazado y nivelado de terreno	M2	54.00
4	Excavación para Cimentación	M3	9.60
5	Fundición de solera de Concreto 20x30 4#3, #2 @20cm	ML	29.70
6	Módulo de 8 mts de tubo estructural de 4" chapa 14 y canaleta galvanizada	M2	12.80
7	Módulo de 6 mts de tubo estructural de 4" chapa 14 y canaleta galvanizada	M2	19.20
8	Fundición de Concreto	M2	30.00
9	Instalación de Basurero Metálico	Unidad	3.00
10	Cubierta de Techo Metálico	M2	60.80
11	Pintura de Estructura	M2	40.50

La cual ha sido elaborada por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas, y que es un instrumento legal como parte del presente contrato y que se anexa al mismo; cada una de las actividades necesarias para realizar el proyecto serán las indicadas por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas, anexo al presente contrato en el perfil de proyectos, mismas **NO PODRÁN** Ser modificadas sin previo consentimiento del Señor Alcalde y del Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas. **-SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:** La actividades Consiste en la limpieza del terreno en general, la movilización de banca, el trazado y nivelación del terreno donde se ejecutara el proyecto, la excavación tipo 1, la Fundición de solera de Concreto 20x30 4#3, #2 @20cm, la instalación de Módulo de 8 mts y de 6mts de tubo estructural de 4" chapa 14 y canaleta galvanizada, la fundición de concreto (losa de gradería), la cubierta de techo metálico, y el pintado de las estructuras; haciendo uso de las indicaciones brindadas por el departamento de Ingeniería Municipal y Obras Publicas de la Alcaldía Municipal de Siguatepeque, establecidas en el perfil de



proyecto correspondiente al proyecto. **-TERCERA: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATANTE, a través del departamento de Ingeniería Municipal y obras públicas, llevara la responsabilidad de la Supervisión de la Construcción De Módulos De Graderías En Campo Municipal, Ciudad De Siguatepeque, Comayagua. Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este proyecto. **CUARTA: UBICACIÓN DEL PROYECTO:** El proyecto se desarrollará en la zona urbana, ubicado en el barrio El Carmen del municipio de Siguatepeque, departamento de Comayagua, República de Honduras. Coordenadas: 143553.33N; 875046.77O. **-QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** El tiempo de vigencia de este contrato será de DOS (02) meses, contados a partir del **26 de julio del año 2022 al 26 de septiembre del año 2022**, por la ejecución del proyecto de “Construcción De Módulos De Graderías En Campo Municipal, Ciudad De Siguatepeque, Comayagua” del Municipio de Siguatepeque. **-SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del Contratista: a) Observar y cumplir con el Perfil del proyecto, cotización técnica, cotización económica y demás condiciones que queden expresadas en el contrato correspondiente. b) Aceptar la programación, supervisión y vigilancia de El Contratante según corresponda. c) Sustituir o rescindir contrato de trabajo si así lo solicita El Contratante de cualquier personal o empleado si este considera que ha incumplido en el ejercicio de sus obligaciones o responsabilidades. d) Realizar reuniones periódicas de seguimiento o programación al avance de los trabajos de mutuo acuerdo con El Contratante. e) Mantener el área de trabajo libre de desperdicios y desechos, el no cumplimiento de esta actividad ocasionará que el CONTRATANTE asuma el costo de dicha limpieza rebajado posteriormente en las Estimaciones. **Son obligaciones de El Contratante:** a) Proveer la información (verbal o escrita) y documentación necesaria para el desarrollo de los trabajos requeridos. b) Efectuar los pagos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el contrato. **-SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor que EL CONTRATANTE se obliga a pagar al CONTRATISTA, es por la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS CON 04/100 CENTAVOS (L298,800.04).** **-OCTAVA: FORMA DE PAGO:** a) El Contratante



pagará por los trabajos ejecutados de acuerdo con lo establecido en la cotización económica negociada con El Contratista en moneda Nacional (Lempiras).- b) Retención del Impuesto Sobre de la Renta: SI EL CONTRATISTA presenta la constancia de pagos a cuenta emitida por el servicio de Administración de Rentas (SAR), no se retendrá dicho impuesto, caso contrario se hará la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) correspondiente en cada pago.- c) Condiciones del pago; EL CONTRATANTE efectuará AL CONTRATISTA pagos mediante avances de obra según informes del departamento de ingeniería municipal y obras públicas; El pago de las actividades será la plena compensación por el suministro de todos los insumos, maquinaria, equipo, herramientas, mano de obra y demás trabajos imprevistos para poder ejecutar correctamente esta actividad. Además, se considerarán sólo las longitudes o áreas efectivas en el caso que aplique. El trabajo realizado incluyendo que los empleados directos de EL CONTRATISTA, lleven sus utensilios o herramientas de trabajo de acuerdo a los solicitado por la Alcaldía Municipal de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; el informe de las inspecciones en sitio o denuncias de los usuarios, deberán ser registradas por el Departamento de Ingeniería Municipal y obras públicas, dando copia de dicho informe al señor Alcalde Municipal, Departamento de Administración, y Tesorería Municipal para el trámite de pago. **-NOVENA: GARANTÍAS:** a) **Garantía o Fianza de Fiel Cumplimiento;** EL CONTRATISTA deberá presentar una Garantía o fianza de Fiel Cumplimiento. Dicha Garantía o fianza de Fiel Cumplimiento deberá ser emitida por una entidad bancaria o aseguradora de primer orden aprobada por EL CONTRATANTE, para garantizar el cumplimiento del Contrato conforme a las especificaciones proporcionadas por EL CONTRATANTE en el Perfil del Proyecto, planos y dibujos especiales, código de conducta y demás disposiciones ordenadas por EL CONTRATANTE bajo el contrato y los presentes términos y condiciones generales de contratación por una suma equivalente al quince (15%) del valor total del Contrato y con vigencia del término del contrato. Dicha Garantía deberá ser ejecutable contra su sola presentación. EL CONTRATISTA deberá ser presentada a satisfacción de EL CONTRATANTE en los primeros diez (10) días después de firmado el contrato. Esta garantía tiene un valor de **CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS**



VEINTE LEMPIRAS CON 01/100 CENTAVOS. (L44,820.01). b) **Garantía de Calidad de la Obra;** EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE a retener el cinco por ciento (05%) del valor de cada estimación de avance de obra en concepto de garantía de la calidad de obra. Los fondos serán entregados a EL CONTRATISTA luego de la recepción final de la obra y la contra la presentación a EL CONTRATANTE de una garantía de calidad de obra consistente una garantía otorgada por una institución bancaria ejecutable contra su sola presentación por el valor de cinco por ciento (05%) del valor final la obra civil incluyendo los adendum que se suscriban, con el objeto de garantizar que la obra se ha construidos conforme a las especificaciones de la calidad en materiales, mano de obra, y ejecución ordenadas por EL CONTRATANTE bajo el presente contrato y el reemplazo de todo trabajo o material defectuoso que se realice en la obra. La Garantía tendrá una vigencia de doce (12) meses contados desde la fecha de recepción de la obra por EL CONTRATANTE y deberá entregarse a los 10 días calendarios de la fecha de recepción de la obra; dicha Garantía tiene un valor de **CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS. (L14,940.00).** Según el artículo 227 del reglamento de la ley de contratación del Estado; Producida la recepción definitiva de los bienes, comenzará el plazo de garantía que se hubiere convenido, debiendo EL CONTRATISTA constituir a satisfacción de EL CONTRATANTE, la garantía de calidad si así estuviere previsto en el contrato, según fuere la naturaleza de los suministros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de Contracción del Estado. Si estuviere previsto en el contrato, el contratista responderá también por vicios o defectos ocultos de acuerdo con las garantías de funcionamiento que se hubieren convenido. **-DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS;** EL CONTRATANTE, podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Si iniciado el proyecto El Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos



adelantados por EL CONTRATISTA de acuerdo a las estimaciones ya pagadas, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR, lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato. d) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; e) No cumplir con las instrucciones de la supervisión anotados en bitácora o libro de incidencias. f) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, g) por las demás causas de resolución o suspensión de los contratos dispuestas en el Código Civil, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables en las Leyes de la Republica vigentes. EL CONTRATANTE podrá dar RECISIÓN a este contrato de pleno derecho notificándole por escrito AL CONTRATISTA y a la vez garantizando el debido proceso de acuerdo a lo establecido en el Código Civil, Código Procesal Civil, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y todas las demás normas aplicables a este tipo de contrato.

-DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a otra persona natural o jurídica o entidad, salvo con la previa autorización expresa de EL CONTRATANTE a solicitud del contratista y siempre que se acredite la capacidad del tercero, su solvencia económica y financiera, su idoneidad técnica o profesional y su aptitud para contratar con la Administración y no estar comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. - Así mismo los efectos de dicha cesión estarán sujetos a lo dispuesto en el ordenamiento legal. **-DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato como si estuvieren escritos el siguiente documento anexo: a) Perfil del Proyecto, b) Cotizaciones, c) imágenes satelitales del área donde se realizara el proyecto, d) Especificaciones técnicas y e) Planos, f) Formato de Cotización, aprobado de esta forma por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obras públicas, la que debe ser conocida por EL CONTRATISTA. **-DÉCIMA TERCERA: LEY EL CONTRATO:** Para todo lo no previsto en este contrato se regulara por las disposiciones aplicables en las Leyes de la Republica de Honduras; y en caso de controversia, que no sea superada directamente, los otorgantes de común acuerdo en caso de reclamo judicial por incumplimiento de



cualquiera de las estipulaciones establecidas en este contrato o de las condiciones pactadas en los documentos anexos en que se formalice este contrato, EL CONTRATISTA se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua.-

DÉCIMA CUARTA: RATIFICACIÓN: Ambas partes aceptan el contenido de este contrato, ratificándolo en todo y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna. En fe de los anteriores las partes firmamos el presente **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS DE GRADERÍAS EN CAMPO MUNICIPAL, CIUDAD DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA.**

En la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Dr. ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
Alcalde Municipal



**“ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SIGUATEPEQUE”**

CONTRATANTE

JUAN PABLO VELÁSQUEZ CABRERA
Gerente Propietario

**“INVERSIONES Y TRANSPORTE
ALTIPLANO S DE R.L.”
CONTRATISTA**





**CONTRATO DE MEJORAS EN CENTRO COMUNAL DE ALDEA EL PACAYAL,
MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA.**

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA**, mayor de edad, casado, doctor, hondureño, con DNI No. 0318-1970-01379, actuado en mi condición de Alcalde del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, según consta en el certificado No. 2627-2021, extendido por el Pleno de Consejo Nacional Electoral mediante punto III del Acta No. 74-2021 de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2,021), con facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Municipalidades; 10 y 40 No. 3 de su reglamento, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE** por una parte y por la otra, el señor **JUAN PABLO VELÁSQUEZ CABRERA**, mayor de edad, soltero, hondureño, con DNI No. 0501-1980-03313, con domicilio en Siguatepeque, Departamento de Comayagua, residente de esta ciudad, actuando en su condición de Representante de la empresa, **“INVERSIONES Y TRANSPORTES ALTIPLANO S. de R. L. de C.V”**, con RTN No. 05029016836490 constituida como sociedad y organizada de conformidad con las leyes de Honduras en el Testimonio de la Escritura Publica número doscientos ochenta y ocho (288), de fecha once (11) de marzo del año dos mil diez y seis (2016), autorizado en la ciudad de San Pedro Sula, Municipio de Cortez, ante los oficios del notario Público JOSE ROLANDO DIAZ FUNES; inscrita bajo Matricula No. 98079, inscrita con presentación N° 55374 del registro mercantil centro de asociados, de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, con las facultades suficientes para todos los actos y contratos, quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**; Hemos convenido celebrar como en efecto celebramos un **CONTRATO DE MEJORAS EN CENTRO COMUNAL DE ALDEA EL PACAYAL, MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA.** Que se registrá bajo las cláusulas siguientes: **-PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO:** El CONTRATISTA, se obliga a realizar las mejoras correspondientes como lo especifica el perfil de proyectos del centro comunal de la



Aldea El Pacayal, Municipio de Siguatepeque, indicado por la ALCALDÍA MUNICIPAL, de acuerdo a la siguiente tabla de especificación.

Alcaldía Municipal de Siguatepeque Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas Mejoras En Centro Comunal De Aldea El Pacayal, Municipio De Siguatepeque, Comayagua			
item	Actividad	Unidad	Cantidad
1	Limpieza de Hongos en Pared	M2	50,65
2	Repello con Aditivo Anti Hongos (ADMIX INTEGRAL)	M2	50.65
3	Repello de pared de Bloque	M2	70.54
4	Movimiento de Tuberías y conexiones eléctricas	M.L	7.00
5	Pulido en pared de bloque	M2	121.20
6	Movimiento de juego de ventanas y puertas	Unidad	8.00
7	Nivelación Firme de concreto	M2	110,00
8	Pegado de cerámica incluye molduras	M2	121.32
9	Canal de aguas lluvias fabricado en lamina	M.L	15.85
10	Bajantes de aguas lluvias	Global	2.00

La cual ha sido elaborada por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas, y que es un instrumento legal como parte del presente contrato y que se anexa al mismo. El proyecto consiste en la limpieza de hongos que se encuentran en la pared, en el repello con aditivo antihongos (Admix Integral), el repello en pared de bloque, el movimiento de tuberías y conexiones eléctricas, el Pulido en Pared de bloque, el movimiento de juego de ventanas y puertas de ventanas y puertas, la Nivelación firme de concreto, el pegado de cerámica , la instalación de canal de aguas lluvias, entre otras, cada una de las actividades necesarias para realizar el proyecto serán las indicadas por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas, anexo al presente contrato en el perfil de proyectos, mismas **NO PODRÁN** Ser modificadas sin previo consentimiento del Señor Alcalde y del Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas. **-SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:** La actividad Consiste en realizar Mejoras en el centro comunal de aldea el pacayal, municipio de Siguatepeque, haciendo uso de las indicaciones brindadas por el departamento de Ingeniería Municipal y Obras Publicas de la Alcaldía Municipal de Siguatepeque, establecidas en el perfil de proyecto correspondiente al proyecto. **-TERCERA: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:** EL



CONTRATANTE, a través del departamento de Ingeniería Municipal y obras públicas, llevara la responsabilidad de la Supervisión de la Mejoras En Centro Comunal De Aldea El Pacayal, Municipio de Siguatepeque. Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este proyecto. **CUARTA: UBICACIÓN DEL PROYECTO:** El proyecto se desarrollará en la zona Rural, ubicado en la Aldea el Pacayal del municipio de Siguatepeque, departamento de Comayagua, República de Honduras. Coordenadas: Inicio:143448.64N 875239.00O **QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** El tiempo de vigencia de este contrato será de DOS (02) meses, contados a partir del **18 de julio del año 2022 al 18 de septiembre del año 2022**, por la ejecución del proyecto de “Mejoras en centro comunal de Aldea el Pacayal” del Municipio de Siguatepeque. **-SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del Contratista: a) Observar y cumplir con el Perfil del proyecto, cotización técnica, cotización económica y demás condiciones que queden expresadas en el contrato correspondiente. b) Aceptar la programación, supervisión y vigilancia de El Contratante según corresponda. c) Sustituir o rescindir contrato de trabajo si así lo solicita El Contratante de cualquier personal o empleado si este considera que ha incumplido en el ejercicio de sus obligaciones o responsabilidades. d) Realizar reuniones periódicas de seguimiento o programación al avance de los trabajos de mutuo acuerdo con El Contratante. e) Mantener el área de trabajo libre de desperdicios y desechos, el no cumplimiento de esta actividad ocasionará que el CONTRATANTE asuma el costo de dicha limpieza rebajado posteriormente en las Estimaciones. **Son obligaciones de El Contratante:** a) Proveer la información (verbal o escrita) y documentación necesaria para el desarrollo de los trabajos requeridos. b) Efectuar los pagos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el contrato. **-SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor que EL CONTRATANTE se obliga a pagar al CONTRATISTA, es por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON 39/100 CENTAVOS (L199,838.39).** **OCTAVA: FORMA DE PAGO:** a) El Contratante pagará por los trabajos ejecutados de acuerdo con lo establecido en la cotización económica negociada con El Contratista en moneda Nacional



(Lempiras).- **b) Retención del Impuesto Sobre de la Renta:** SI EL CONTRATISTA presenta la constancia de pagos a cuenta emitida por el servicio de Administración de Rentas (SAR), no se retendrá dicho impuesto, caso contrario se hará la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) correspondiente en cada pago.- **c) Condiciones del pago;** EL CONTRATANTE efectuará AL CONTRATISTA pagos mediante avances de obra según informes del departamento de ingeniería municipal y obras públicas; El pago de las actividades será la plena compensación por el suministro de todos los insumos, maquinaria, equipo, herramientas, mano de obra y demás trabajos imprevistos para poder ejecutar correctamente esta actividad. Además, se considerarán sólo las longitudes o áreas efectivas en el caso que aplique. El trabajo realizado incluyendo que los empleados directos de EL CONTRATISTA, lleven sus utensilios o herramientas de trabajo de acuerdo a los solicitado por la Alcaldía Municipal de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; el informe de las inspecciones en sitio o denuncias de los usuarios, deberán ser registradas por el Departamento de Ingeniería Municipal y obras públicas, dando copia de dicho informe al señor Alcalde Municipal, Departamento de Administración, y Tesorería Municipal para el trámite de pago. **-NOVENA: GARANTÍAS:** **a) Garantía o Fianza de Fiel Cumplimiento;** EL CONTRATISTA deberá presentar una Garantía o fianza de Fiel Cumplimiento. Dicha Garantía o fianza de Fiel Cumplimiento deberá ser emitida por una entidad bancaria o aseguradora de primer orden aprobada por EL CONTRATANTE, para garantizar el cumplimiento del Contrato conforme a las especificaciones proporcionadas por EL CONTRATANTE en el Perfil del Proyecto, planos y dibujos especiales, código de conducta y demás disposiciones ordenadas por EL CONTRATANTE bajo el contrato y los presentes términos y condiciones generales de contratación por una suma equivalente al quince (15%) del valor total del Contrato y con vigencia del término del contrato. Dicha Garantía deberá ser ejecutable contra su sola presentación. EL CONTRATISTA deberá ser presentada a satisfacción de EL CONTRATANTE en los primeros diez (10) días después de firmado el contrato. Esta garantía tiene un valor de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 76/100 CENTAVOS. (L29,975.76).** **b) Garantía de Calidad de la Obra;** EL CONTRATISTA autoriza a



EL CONTRATANTE a retener el cinco por ciento (05%) del valor de cada estimación de avance de obra en concepto de garantía de la calidad de obra. Los fondos serán entregados a EL CONTRATISTA luego de la recepción final de la obra y la contra la presentación a EL CONTRATANTE de una garantía de calidad de obra consistente una garantía otorgada por una institución bancaria ejecutable contra su sola presentación por el valor de cinco por ciento (05%) del valor final la obra civil incluyendo los adendum que se suscriban, con el objeto de garantizar que la obra se ha construidos conforme a las especificaciones de la calidad en materiales, mano de obra, y ejecución ordenadas por EL CONTRATANTE bajo el presente contrato y el reemplazo de todo trabajo o material defectuoso que se realice en la obra. La Garantía tendrá una vigencia de doce (12) meses contados desde la fecha de recepción de la obra por EL CONTRATANTE y deberá entregarse a los 10 días calendarios de la fecha de recepción de la obra; dicha Garantía tiene un valor de **NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 92/100 CENTAVOS. (L9,991.92)**. Según el artículo 227 del reglamento de la ley de contratación del Estado; Producida la recepción definitiva de los bienes, comenzará el plazo de garantía que se hubiere convenido, debiendo EL CONTRATISTA constituir a satisfacción de EL CONTRATANTE, la garantía de calidad si así estuviere previsto en el contrato, según fuere la naturaleza de los suministros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de Contracción del Estado. Si estuviere previsto en el contrato, el contratista responderá también por vicios o defectos ocultos de acuerdo con las garantías de funcionamiento que se hubieren convenido. **-DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS;** EL CONTRATANTE, podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Si iniciado el proyecto El Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRATISTA de acuerdo a las estimaciones ya pagadas, de conformidad con los resultados de los informes emitidos



por El SUPERVISOR, lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato. d) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; e) No cumplir con las instrucciones de la supervisión anotados en bitácora o libro de incidencias. f) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, g) por las demás causas de resolución o suspensión de los contratos dispuestas en el Código Civil, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables en las Leyes de la Republica vigentes. EL CONTRATANTE podrá dar RECISIÓN a este contrato de pleno derecho notificándole por escrito AL CONTRATISTA y a la vez garantizando el debido proceso de acuerdo a lo establecido en el Código Civil, Código Procesal Civil, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y todas las demás normas aplicables a este tipo de contrato. **-DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a otra persona natural o jurídica o entidad, salvo con la previa autorización expresa de EL CONTRATANTE a solicitud del contratista y siempre que se acredite la capacidad del tercero, su solvencia económica y financiera, su idoneidad técnica o profesional y su aptitud para contratar con la Administración y no estar comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. - Así mismo los efectos de dicha cesión estarán sujetos a lo dispuesto en el ordenamiento legal. **-DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato como si estuvieren escritos el siguiente documento anexo: a)Perfil del Proyecto, b)Cotizaciones, c) imágenes satelitales del área donde se realizara el proyecto, d)Especificaciones técnicas y e)Formato de Cotización, aprobado de esta forma por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obras públicas, la que debe ser conocida por EL CONTRATISTA. **-DÉCIMA TERCERA: LEY EL CONTRATO:** Para todo lo no previsto en este contrato se regulara por las disposiciones aplicables en las Leyes de la Republica de Honduras; y en caso de controversia, que no sea superada directamente, los otorgantes de común acuerdo en caso de reclamo judicial por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones establecidas en este contrato o de las condiciones pactadas en los documentos anexos en que se formalice este contrato, EL



CONTRATISTA se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua.- **DÉCIMA CUARTA: RATIFICACIÓN:** Ambas partes aceptan el contenido de este contrato, ratificándolo en todo y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna. En fe de los anterior las partes firmamos el presente **CONTRATO DE MEJORAS EN CENTRO COMUNAL DE ALDEA EL PACAYAL, MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA.** En la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Dr. ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
Alcalde Municipal



**“ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SIGUATEPEQUE”
CONTRATANTE**

JUAN PABLO VELÁSQUEZ CABRERA
Gerente Propietario
“INVERSIONES Y TRANSPORTE

**ALTIPLANO S DE R.L.”
CONTRATISTA**



CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE PLAZAS Y PARQUES (PLAZA SAN PEDRO BARRIO EL PARNASO), MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA.

NOSOTROS: ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA, mayor de edad, casado, doctor, hondureño, con DNI No. 0318-1970-01379, actuado en mi condición de Alcalde del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, según consta en el certificado No. 2627-2021, extendido por el Pleno de Consejo Nacional Electoral mediante punto III del Acta No. 74-2021 de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2,021), con facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Municipalidades; 10 y 40 No. 3 de su reglamento: quien en adelante se denominará la Alcaldía como **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra parte la señor **MELVIN ALEXANDER MARTÍNEZ FERRERA** mayor de edad, Bachiller técnico industrial en electricidad, soltero, hondureño, con DNI No.0107-1996-00256 y RTN No. 01071996002564, con domicilio en Siguatepeque, Departamento de Comayagua, residente de esta ciudad, actuando en su calidad de Gerente propietario de la empresa, "FERRERA SERVICIOS MÚLTIPLES" como Comerciante Individual y organizada de conformidad con las leyes de Honduras en el Testimonio de la Escritura Publica Numero treinta y cuatro (34), de fecha diez y siete (17) de enero del año dos mil veinte dos (2022), autorizado en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua ante los oficios del notario Público ADOLFO OCTAVIO LÓPEZ URQUÍA, La ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, con las facultades suficientes para todos los actos y contratos, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**;; hemos convenido celebrar como en efecto celebramos un **CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE PLAZAS Y PARQUES (PLAZA SAN PEDRO BARRIO EL PARNASO), MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA.** Que se regirá bajo las cláusulas siguientes: **-PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO:** El CONTRATISTA, se obliga al suministro y mantenimiento de la Plaza San Pedro ubicada en el Barrio El Parnaso; brindando el suministro necesario para dicho proyecto. El mismo consta del desmontaje e instalación de malla; a la



instalación de doce reflectores LED de 150 WATTS en la Plaza San Pedro Ubicada en el Barrio el Parnaso de la ciudad de Siguatepeque, como lo especifica el perfil del proyecto.

SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE PLAZAS Y PARQUES (PLAZA SAN PEDRO BARRIO EL PARNASO), MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE.			
Ítem	Actividad	Unidad	Cantidad
1	Desmontaje de Malla	ML	95
2	Instalación de malla 4" Verde (100)		
2.1	Malla Ciclón 4" Verde (Rollo 100 pies)	Rollo	3
2.2	Tubo Galvanizado chapa de 14 de 2"	Unidad	38
2.3	Electrodo 6011 x1/8"	Caja	2
2.4	Pintura Corrostyl	Galón	4
2.5	Varilla 3/8" Calibre #3 Legítima	Lance	16
3	Instalación de Reflectores		
3.1	Reflectores led 150 watts	Unidad	12
4	Mano de Obra		
4.1	Mano de Obra	Global	1

Los lugares y tramos en los cuales se prestará el Servicio serán las indicadas por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas, anexo al presente contrato, los cuales **NO PODRÁN** Ser modificadas sin previo consentimiento del Señor Alcalde y del Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas. **-SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:** La actividad consiste en el desmontaje e instalación de malla en tubo galvanizado de chapa 14 de 2"; de igual forma a la instalación de doce reflectores LED de 150 WATTS en la Plaza San Pedro Ubicada en el Barrio el Parnaso de la ciudad de Siguatepeque, como lo especifica el perfil del proyecto. Realizando dicho proyecto se resolverá el problema de iluminación que existe en dicha plaza, y dándole de esta manera una mejor imagen a la misma. **-TERCERA: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATANTE, a través del departamento de Ingeniería Municipal y obras públicas, llevara la responsabilidad de la Supervisión SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE PLAZAS Y PARQUES (PLAZA SAN PEDRO BARRIO EL PARNASO), MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE. Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este proyecto.



CUARTA: UBICACIÓN DEL PROYECTO: El proyecto se desarrollará en la Plaza San Pedro, ubicada en el Barrio el Parnaso de Siguatepeque, departamento de Comayagua, República de Honduras. **QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** El tiempo de vigencia de este contrato será de UN (01) mes, contados a partir del **19 de julio del año 2022 al 19 de agosto del año 2022**, por la ejecución de los trabajos de, mantenimiento de plazas y parques (Plaza San Pedro Barrio el Parnaso) del municipio de Siguatepeque. **-SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **Son obligaciones del Contratista:** a) Observar y cumplir con el Perfil de Proyectos, cotización técnica, cotización económica y demás condiciones que queden expresadas en el contrato correspondiente. b) Aceptar la programación, supervisión y vigilancia de El Contratante según corresponda. c) Sustituir o rescindir contrato de trabajo si así lo solicita El Contratante de cualquier personal o empleado si este considera que ha incumplido en el ejercicio de sus obligaciones o responsabilidades. d) Realizar reuniones periódicas de seguimiento o programación al avance de los trabajos de mutuo acuerdo con El Contratante. e) Mantener el área de trabajo libre de desperdicios y desechos, el no cumplimiento de esta actividad ocasionará que el CONTRATANTE asuma el costo de dicha limpieza rebajado posteriormente en las Estimaciones. **Son obligaciones de El Contratante:** a) Proveer la información (verbal o escrita) y documentación necesaria para el desarrollo de los trabajos requeridos. b) Efectuar los pagos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el contrato. **-SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor que EL CONTRATANTE se obliga a pagar al CONTRATISTA, es por la cantidad de **CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L118,500.00)**. **-OCTAVA: FORMA DE PAGO:** a) El Contratante pagará por los trabajos ejecutados de acuerdo con lo establecido en la cotización económica negociada con El Contratista en moneda Nacional (Lempiras).- b) Retención del Impuesto Sobre de la Renta: SI EL CONTRATISTA presenta la constancia de pagos a cuenta emitida por el servicio de Administración de Rentas (SAR), no se retendrá dicho impuesto, caso contrario se hará la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) correspondiente en cada pago.- c) Condiciones del pago; EL CONTRATANTE efectuará AL CONTRATISTA pagos mediante avances de obra según informes



del departamento de ingeniería municipal y obras públicas; El pago de las actividades será la plena compensación por el suministro, maquinaria, equipo, herramientas, mano de obra y demás trabajos imprevistos para poder ejecutar correctamente esta actividad. Además, se considerarán sólo las longitudes o áreas efectivas en el caso que aplique. El trabajo realizado incluyendo que los empleados directos de EL CONTRATISTA, lleven sus utensilios o herramientas de trabajo de acuerdo a lo solicitado por la Alcaldía Municipal de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; el informe de las inspecciones en sitio o denuncias de los usuarios, deberán ser registradas por el Departamento de Ingeniería Municipal y obras públicas, dando copia de dicho informe al señor Alcalde Municipal, Departamento de Administración, y Tesorería Municipal para el trámite de pago. **-NOVENA:**

GARANTÍAS: a) **Garantía o Fianza de Fiel Cumplimiento;** EL CONTRATISTA deberá presentar una Garantía o fianza de Fiel Cumplimiento. Dicha Garantía o fianza de Fiel Cumplimiento deberá ser emitida por una entidad bancaria o aseguradora de primer orden aprobada por EL CONTRATANTE, para garantizar el cumplimiento del Contrato conforme a las especificaciones proporcionadas por EL CONTRATANTE en las bases del perfil del proyecto, planos y dibujos especiales, código de conducta y demás disposiciones ordenadas por EL CONTRATANTE bajo el contrato y los presentes términos y condiciones generales de contratación por una suma equivalente al quince (15%) del valor total del Contrato y con vigencia del término del contrato. Dicha Garantía deberá ser ejecutable contra su sola presentación. EL CONTRATISTA deberá ser presentada a satisfacción de EL CONTRATANTE en los primeros diez (10) días después de firmado el contrato. La garantía tiene un valor de **DIEZ SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS. (L17,775.00).** b) **Garantía de Calidad de la Obra** EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE a retener el Cinco por Ciento (5%) del valor de cada estimación de avance de obra en concepto de garantía de calidad de obra. EL CONTRATISTA deberá presentar una garantía o fianza de calidad de obra. Los fondos serán entregados a EL CONTRATISTA luego de la recepción final de la obra y la contra la presentación a EL CONTRATANTE de una garantía de calidad de obra por el valor de cinco por ciento (05%) del valor final la obra civil incluyendo los



adendum que se suscriban, con el objeto de garantizar que la obra se ha construido conforme a las especificaciones de la calidad en materiales, mano de obra, y ejecución ordenadas por EL CONTRATANTE bajo el presente contrato y el reemplazo de todo trabajo o material defectuoso que se realice en la obra. La Garantía tendrá una vigencia de tres (03) meses contados desde la fecha de recepción de la obra por EL CONTRATANTE y deberá entregarse a los 10 días calendarios de la fecha de recepción de la obra; dicha Garantía tiene un valor **CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L5,925.00)** Según el artículo 227 del reglamento de la ley de contratación del Estado; Producida la recepción definitiva de los bienes, comenzará el plazo de garantía que se hubiere convenido, debiendo EL CONTRATISTA constituir a satisfacción de EL CONTRATANTE, la garantía de calidad si así estuviere previsto en el contrato, según fuere la naturaleza de los suministros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de Contracción del Estado. Si estuviere previsto en el contrato, el contratista responderá también por vicios o defectos ocultos de acuerdo con las garantías de funcionamiento que se hubieren convenido. **-DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** EL CONTRATANTE, podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Si iniciado el proyecto El Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRATISTA de acuerdo a las estimaciones ya pagadas, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR, lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato. d) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; e) No cumplir con las instrucciones de la supervisión anotados en bitácora o libro de incidencias. f) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, g) por las demás causas de resolución o suspensión de los contratos dispuestas en el Código Civil, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables



en las Leyes de la Republica vigentes. EL CONTRATANTE podrá dar RECISIÓN a este contrato de pleno derecho notificándole por escrito AL CONTRATISTA y a la vez garantizando el debido proceso de acuerdo a lo establecido en el Código Civil, Código Procesal Civil, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y todas las demás normas aplicables a este tipo de contrato. **-DECIMO PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a otra persona natural o jurídica o entidad, salvo con la previa autorización expresa de EL CONTRATANTE a solicitud del contratista y siempre que se acredite la capacidad del tercero, su solvencia económica y financiera, su idoneidad técnica o profesional y su aptitud para contratar con la Administración y no estar comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

- Así mismo los efectos de dicha cesión estarán sujetos a lo dispuesto en el ordenamiento legal.

DÉCIMO SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato como si estuvieren escritos el siguiente documento anexo: a) Perfil del Proyecto a Ejecutar, b)cotizaciones, c) imágenes satelitales del área donde se realizara el proyecto, d)Especificaciones técnicas, aprobado de esta forma por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obras públicas, la que debe ser conocida por EL CONTRATISTA. **-DÉCIMO TERCERA: LEY EL CONTRATO:**

Para todo lo no previsto en este contrato se regulara por las disposiciones aplicables en las Leyes de la Republica de Honduras; y en caso de controversia, que no sea superada directamente, los otorgantes de común acuerdo en caso de reclamo judicial por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones establecidas en este contrato o de las condiciones pactadas en los documentos anexos en que se formalice este contrato, EL CONTRATISTA se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua. **- DÉCIMO CUARTA: RATIFICACIÓN:**

Ambas partes aceptan el contenido de este contrato, ratificándolo en todo y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna. En fe de los anterior las partes firmamos el **CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE PLAZAS Y PARQUES (PLAZA SAN PEDRO BARRIO EL PARNASO), MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA.** En la ciudad



de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).



Dr. ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
Alcalde Municipal

**“ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SIGUATEPEQUE”**

CONTRATANTE



**MELVIN ALEXANDER MARTÍNEZ
FERRERA**

Gerente Propietario

“FERRERA SERVICIOS MÚLTIPLES”

EL CONTRATISTA



**CONTRATO DE BALASTADO Y CONFORMACIÓN DE CALLE URBANA EN BARRIO
RECTA EL PARNASO, MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA.**

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA**, mayor de edad, casado, hondureño, con **DNI No. 0318-1970-01379**, actuado en mi condición de Alcalde del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, según consta en el certificado No. 2627-2021, extendido por el Pleno de Consejo Nacional Electoral mediante punto III del Acta No. 74-2021 de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2,021), con facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Municipalidades; 10 y 40 No. 3 de su reglamento, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE** por una parte y por la otra, el señor **GERMAN MATA DIAZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con **DNI No. 0318-1985-01437**, con domicilio en Siguatepeque, Departamento de Comayagua, residente de esta ciudad, actuando en su condición de Gerente Administrativo y Representante de la empresa, **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MATA**, constituida como comerciante individual y organizada de conformidad con las leyes de Honduras en el Testimonio de la Escritura Publica número cincuenta y cuatro (54), de fecha cinco (05) de abril del año dos mil diez y nueve (2019), autorizado en la ciudad de Siguatepeque, Municipio de Comayagua, ante los oficios del notario Público **REBECA ANGELINA AVILA BACA**, inscrito bajo el No. 44 tomo 68 del registro de comerciante individual de la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, con las facultades suficientes para todos los actos y contratos, quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, Hemos convenido celebrar como en efecto celebramos un **CONTRATO DE BALASTADO Y CONFORMACIÓN DE CALLE URBANA EN BARRIO RECTA EL PARNASO, MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA.** Que se regirá bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO:** El CONTRATISTA, se obliga a



al balastado y a la conformación de calles urbanas en el barrio recta el Parnaso, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua.

Alcaldía Municipal de Siguatepeque			
BALASTADO Y CONFORMACIÓN DE CALLE URBANA EN BARRIO RECTA EL PARNASO, MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE.			
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Suministro de balastado y conformación de calle a=5.00 - 6.00m	ML	1,400.00

Los lugares y tramos en los cuales se prestará el Servicio serán las indicadas por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas, anexo al presente contrato, los cuales **NO PODRÁN** Ser modificadas sin previo consentimiento del Señor Alcalde y del Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas. **-SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:** La actividad consiste el cargado en banco, transporte y colocación de material selecto (Diente de perro) en terracería a una distancia de 10 Km hasta el barrio El Parnaso, para lo cual hay que esparcido, colocarlo y realizar el proceso de compactación. El ancho de calle será variable de 5 .00-6.00 m de ancho, para lo cual se perfilará el hombro y cuneta de tal forma se puedan drenar las aguas y evitar daños en la calzada, por lo tanto, antes de realizar la conformación se deberá realizar una limpieza para perfilar cuneta, la cual estará libre de piedras grandes, El bombeo de calle estará entre 1-2 %, la rodadura presentará un sello uniforme libre de ondulaciones. Aclarando que solamente se colocará un volumen de material de 350 m³ en los lugares críticos de la calle y la conformación será de 1,400 ml. Realizando dicho proyecto se mejorará la circulación vehicular y el tránsito en el barrio El Parnaso, evitando daños y accidentes. **-TERCERA: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATANTE, a través del departamento de Ingeniería Municipal y obras públicas, llevara la responsabilidad de la Supervisión del Mantenimiento y Reparación de Calles Urbanas. Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este proyecto. **CUARTA: UBICACIÓN DEL PROYECTO:** El proyecto se desarrollará en las calles Urbanas, ubicado en el



Barrio el Parnaso la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, República de Honduras. Coordenadas Inicio: 411501.00 E: 1613865.00 N, Final: 412685.00 E: 1613804.00 N. **QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** El tiempo de vigencia de este contrato será de UNA (01) semana, contados a partir del **06 de julio del año 2022 al 13 de julio del año 2022**, por la ejecución de los trabajos de balastado y a la conformación de calles urbanas en el barrio recta el Parnaso, del municipio de Siguatepeque. **-SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son **obligaciones del Contratista:** a) Observar y cumplir con el perfil del proyecto, cotización técnica, cotización económica y demás condiciones que queden expresadas en el contrato correspondiente. b) Aceptar la programación, supervisión y vigilancia de El Contratante según corresponda. c) Sustituir o rescindir contrato de trabajo si así lo solicita El Contratante de cualquier personal o empleado si este considera que ha incumplido en el ejercicio de sus obligaciones o responsabilidades. d) Realizar reuniones periódicas de seguimiento o programación al avance de los trabajos de mutuo acuerdo con El Contratante. e) Mantener el área de trabajo libre de desperdicios y desechos, el no cumplimiento de esta actividad ocasionará que el CONTRATANTE asuma el costo de dicha limpieza rebajado posteriormente en las Estimaciones. **Son obligaciones de El Contratante:** a) Proveer la información (verbal o escrita) y documentación necesaria para el desarrollo de los trabajos requeridos. b) Efectuar los pagos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el contrato. **-SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor que EL CONTRATANTE se obliga a pagar al CONTRATISTA, es por la cantidad de **CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L190,820.00)**. **-OCTAVA: FORMA DE PAGO:** a) El Contratante pagará por los trabajos ejecutados de acuerdo con lo establecido en la cotización económica negociada con El Contratista en moneda Nacional (Lempiras).- b) Retención del Impuesto Sobre de la Renta: SI EL CONTRATISTA presenta la constancia de pagos a cuenta emitida por el servicio de Administración de Rentas (SAR), no se retendrá dicho impuesto, caso contrario se hará la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) correspondiente en cada pago.- c) Condiciones del pago; EL CONTRATANTE efectuará AL CONTRATISTA pagos mediante avances de obra según informes



del departamento de ingeniería municipal y obras públicas; El pago de las actividades será la plena compensación por el suministro de todos los insumos, maquinaria, equipo, herramientas, mano de obra y demás trabajos imprevistos para poder ejecutar correctamente esta actividad. Además, se considerarán sólo las longitudes o áreas efectivas en el caso que aplique. El trabajo realizado incluyendo que los empleados directos de EL CONTRATISTA, lleven sus utensilios o herramientas de trabajo de acuerdo a los solicitado por la Alcaldía Municipal de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; el informe de las inspecciones en sitio o denuncias de los usuarios, deberán ser registradas por el Departamento de Ingeniería Municipal y obras públicas, dando copia de dicho informe al señor Alcalde Municipal, Gerencia General, Departamento de Administración, Departamento de Auditoria y Tesorería Municipal para el trámite de pago. **-NOVENA:**

GARANTÍAS: a) **Garantía o Fianza de Fiel Cumplimiento;** EL CONTRATISTA deberá presentar una Garantía o fianza de Fiel Cumplimiento. Dicha Garantía o fianza de Fiel Cumplimiento deberá ser emitida por una entidad bancaria o aseguradora de primer orden aprobada por EL CONTRATANTE, para garantizar el cumplimiento del Contrato conforme a las especificaciones proporcionadas por EL CONTRATANTE en las bases del perfil del proyecto, planos y dibujos especiales, código de conducta y demás disposiciones ordenadas por EL CONTRATANTE bajo el contrato y los presentes términos y condiciones generales de contratación por una suma equivalente al quince (15%) del valor total del Contrato y con vigencia del término del contrato. Dicha Garantía deberá ser ejecutable contra su sola presentación. EL CONTRATISTA deberá ser presentada a satisfacción de EL CONTRATANTE en los primeros diez (10) días después de firmado el contrato. La garantía tiene un valor de **VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS EXACTOS. (L28,623.00).** b) **Garantía de Calidad de la Obra** EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE a retener el Cinco por Ciento (5%) del valor de cada estimación de avance de obra en concepto de garantía de calidad de obra. EL CONTRATISTA deberá presentar una garantía o fianza de calidad de obra. Los fondos serán entregados a EL CONTRATISTA luego de la recepción final de la obra y la contra la presentación a EL CONTRATANTE de una garantía de calidad de obra



consistente una garantía otorgada por una institución bancaria ejecutable contra su sola presentación por el valor de cinco por ciento (05%) del valor final la obra civil incluyendo los adendum que se suscriban, con el objeto de garantizar que la obra se ha construidos conforme a las especificaciones de la calidad en materiales, mano de obra, y ejecución ordenadas por EL CONTRATANTE bajo el presente contrato y el reemplazo de todo trabajo o material defectuoso que se realice en la obra. La Garantía tendrá una vigencia de tres (03) meses contados desde la fecha de recepción de la obra por EL CONTRATANTE y deberá entregarse a los 10 días calendarios de la fecha de recepción de la obra; dicha Garantía tiene un valor **NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS (L9,541.00)** Según el artículo 227 del reglamento de la ley de contratación del Estado; Producida la recepción definitiva de los bienes, comenzará el plazo de garantía que se hubiere convenido, debiendo EL CONTRATISTA constituir a satisfacción de EL CONTRATANTE, la garantía de calidad si así estuviere previsto en el contrato, según fuere la naturaleza de los suministros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de Contracción del Estado. Si estuviere previsto en el contrato, el contratista responderá también por vicios o defectos ocultos de acuerdo con las garantías de funcionamiento que se hubieren convenido. **-DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS;** EL CONTRATANTE, podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales:

a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Si iniciado el proyecto El Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRATISTA de acuerdo a las estimaciones ya pagadas, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR, lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato. d) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; e) No cumplir con las instrucciones de la supervisión anotados en bitácora o libro de incidencias. f) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito,

5



g) por las demás causas de resolución o suspensión de los contratos dispuestas en el Código Civil, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables en las Leyes de la Republica vigentes. EL CONTRATANTE podrá dar RECISIÓN a este contrato de pleno derecho notificándole por escrito AL CONTRATISTA y a la vez garantizando el debido proceso de acuerdo a lo establecido en el Código Civil, Código Procesal Civil, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y todas las demás normas aplicables a este tipo de contrato.

-DECIMO PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a otra persona natural o jurídica o entidad, salvo con la previa autorización expresa de EL CONTRATANTE a solicitud del contratista y siempre que se acredite la capacidad del tercero, su solvencia económica y financiera, su idoneidad técnica o profesional y su aptitud para contratar con la Administración y no estar comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. - Así mismo los efectos de dicha cesión estarán sujetos a lo dispuesto en el ordenamiento legal. **DÉCIMO SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato como si estuvieren escritos el siguiente documento anexo: a) Perfil del Proyecto a Ejecutar, b)cotizaciones, c) imágenes satelitales del área donde se realizara el proyecto, d)Especificaciones técnicas, aprobado de esta forma por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obras públicas, la que debe ser conocida por EL CONTRATISTA. **-DÉCIMO TERCERA: LEY EL CONTRATO:** Para todo lo no previsto en este contrato se regulara por las disposiciones aplicables en las Leyes de la Republica de Honduras; y en caso de controversia, que no sea superada directamente, los otorgantes de común acuerdo en caso de reclamo judicial por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones establecidas en este contrato o de las condiciones pactadas en los documentos anexos en que se formalice este contrato, EL CONTRATISTA se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua. - **DÉCIMO CUARTA: RATIFICACIÓN:** Ambas partes aceptan el contenido de este contrato, ratificándolo en todo y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna. En fe de los anterior las partes firmamos el **CONTRATO DE BALASTADO**



MUNICIPALIDAD
de Siguatepeque



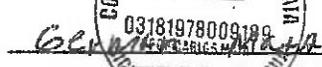
Y CONFORMACIÓN DE CALLE URBANA EN BARRIO RECTA EL PARNASO,
MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA. En la ciudad de Siguatepeque,
Departamento de Comayagua, a los Seis (06) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).



DR. ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
Alcalde Municipal

**“ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SIGUATEPEQUE”**

CONTRATANTE



GERMAN MATA DIAZ
Representante
**“CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS
MATA”**
CONTRATISTA



CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE CERCA PERIMETRAL EN BARRIO BUENA VISTA, DEL MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE.

NOSOTROS: ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA, mayor de edad, casado, doctor, hondureño, con tarjeta de identidad No. **0318-1970-01379**, actuado en mi condición de alcalde del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, según consta en el certificado No. 2627-2021, extendido por el Pleno de Consejo Nacional Electoral mediante punto III del Acta No. 74-2021 de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiunos (2,021), con facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Municipalidades; 10 y 40 No. 3 de su reglamento: quien en adelante se denominará la Alcaldía como **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra parte el señor **DAVID OMAR PADILLA TERCERO**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No.1213-1981-00086 y RTN No. 12131981000861, Ingeniero Civil, con domicilio en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, en tránsito por de esta ciudad, actuando en su calidad de Representante Legal de la empresa, “Servicios de Diseño y Construcción Padilla, Sociedad de Responsabilidad Limitada” “SINPAD, S. DE R.L.”; con RTN, No.03019014630743 Sociedad Constituida y organizada de conformidad con las leyes de Honduras en el Testimonio de la Escritura Publica Numero doce (12), de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito central, ante los oficios del notario Público GILBERTO NAVAS IZAGUIRRE, inscrito en colegio de abogados bajo el No. 4993; Inscrita con presentación al del registro mercantil centro de asociados de la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, con No. 004, y tomo N°17, con las facultades suficientes para todos los actos y contratos, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**; Hemos convenido celebrar como en efecto celebramos un **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE CERCA PERIMETRAL EN BARRIO BUENA VISTA, DEL MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE**. El cual se registrá bajo las cláusulas siguientes: **-PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA**, se obliga a la Construcción de Cerca Perimetral en el barrio Buena Vista, del Municipio de Siguatepeque; el proyecto consiste en la construcción de una cerca perimetral con una longitud de 153ml, mismo cuenta diferentes actividades las cuales se encuentran en las tablas de especificaciones anexas a este contrato; mismas que fueron elaboradas por el departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas, siendo instrumento legal como parte del presente contrato y se anexan al mismo, el proyecto consiste en la Construcción de Cerca Perimetral en Barrio Buena Vista, Municipio de Siguatepeque y está constituido por las siguientes actividades como ser; a) Limpieza y desmontaje de cerca, b) Trazado y Marcado, c)Excavación Tipo 1, d) Cimentación





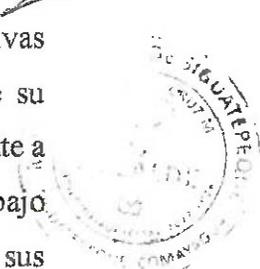
mampostería , e) Solera Inferior 15x20 4#3 #2 @15cm, f) Pared de Bloque simple 6", g) Solera de remate 10x15 2#3 #2 @20cm, h) Instalación de malla ciclón con tuvo galvanizado y serpentina, i) Castillo 15x15 4#3 #2 @15cm, j) Instalación de portón de malla ciclón; las cuales **NO PODRÁN** ser modificadas sin previo consentimiento del Señor Alcalde y del Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas.

CUADRO DE CANTIDADES Y ACTIVIDADES, CONSTRUCCIÓN DE CERCA PERIMETRAL EN BARRIO BUENA VISTA, DEL MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE			
Item	Actividad	Unidad	Cantidad
1	Limpieza y desmontaje de Cerca	ML	153,00
2	Trazado y Marcado	ML	153,00
3	Excavación tipo 1	M3	53,35
4	Cimentación Mampostería	M3	53,35
5	Solera Inferior 15x20 4#3 #2 @15cm	ML	153,00
6	Pared de Bloque simple 6"	M2	91,80
7	Solera de remate 10x15 2#3 #2 @20cm	ML	153,00
8	Instalación de malla ciclón con tuvo galvanizado y serpentina	ML	153,00
9	Castillo 15x15 4#3 #2 @15cm	ML	86,70
10	Instalación de portón de malla ciclón	Und	1,00

-SEGUNDA: SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE, a través del departamento de Ingeniería Municipal y obras públicas, llevara la responsabilidad de la Supervisión de la Construcción de la Cerca Perimetral en Barrio Buena Vista, del Municipio de Siguatepeque; y asignara el personal que considere pertinente para llevar a cabo esta actividad. Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este proyecto. **-TERCERA: UBICACIÓN DEL PROYECTO:** El proyecto se desarrollará en el Barrio Buena Vista de la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, Republica de Honduras; Coordenadas 143530.54 N- 875157.73 O. **-CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** El tiempo de vigencia de este contrato será de tres (03) meses, contados a partir de la firma de este contrato del 04 de Julio del año 2022 al 04 de Octubre del año 2022, por la Construcción de la cerca perimetral en Barrio Buena Vista, del municipio de Siguatepeque. **-QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** -Son Obligaciones del Contratista. a) Observar y cumplir con los términos de referencia, cotización técnica, cotización económica y demás condiciones que queden expresadas en el contrato correspondiente. b) Aceptar la programación, supervisión y vigilancia del Contratante según Corresponda. c) Sustituir o rescindir contrato de trabajo si así lo solicita El Contratante de cualquier personal o empleado si este considera que ha incumplido en el ejercicio de sus obligaciones o responsabilidades. d) Realizar reuniones periódicas de seguimiento o programación al avance de los trabajos de



mutuo acuerdo con El Contratante. e) Mantener el área de trabajo libre de desperdicios y desechos, el no cumplimiento de esta actividad ocasionara que EL CONTRATANTE asuma el costo de dicha limpieza rebajado posteriormente en las estimaciones. **-Son Obligaciones de El Contratante:** a) Proveer la información (Verbal o Escrita) y documentación necesaria para el desarrollo de los servicios requeridos. b) Efectuar los pagos, correspondientes, de conformidad con lo establecido en el contrato. **-SEXTA RIESGOS Y RESPONSABILIDADES:** EL CONTRATISTA, realizara los trabajos de **Construcción De Cerca Perimetral En Barrio Buena Vista, del Municipio de Siquatepeque**, con su propio personal a los cuales deberá pagar sueldos de acuerdo al salario mínimo aprobado por el Gobierno de la Republica para este rubro, así como reconocer los derechos laborales que en Ley les correspondan; EL CONTRATISTA, asume todos los riesgos y responsabilidades laborales y de cualquier índole que sean consecuencia directa o indirecta en el cumplimiento y ejecución de este contrato, librando a la Alcaldía Municipal de Siquatepeque de todo tipo de responsabilidades civil, penal, laboral, administrativa y demás que correspondan. **-SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor que EL CONTRATANTE se obliga a pagar al CONTRATISTA, es por la cantidad de, **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 94/100 CENTAVOS. (L469,977.94).** **-OCTAVA: FORMA DE PAGO:** a) EL CONTRATANTE pagará por los trabajos ejecutados de acuerdo con lo establecido en la cotización económica negociada con El Contratista en moneda Nacional (Lempiras). -b) Retención del Impuesto Sobre de la Renta: SI EL CONTRATISTA presenta la constancia de pagos a cuenta emitida por el servicio de Administración de Rentas (SAR), no se retendrá dicho impuesto, caso contrario se hará la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) correspondiente en cada pago. - c) Condiciones del pago. - EL CONTRATANTE efectuará AL CONTRATISTA pagos mediante avances de obra según informes del departamento de ingeniería municipal y obras públicas, El pago de esta actividad será la plena compensación por el suministro de todos los materiales, maquinaria, equipo, herramientas, mano de obra y demás trabajos imprevistos para poder ejecutar correctamente este proyecto. Además, se considerarán sólo las longitudes o áreas efectivas en el caso que aplique. Los precios presentados por EL CONTRATISTA son de su exclusiva responsabilidad; cualquier omisión se interpretará como voluntaria y tendiente a conseguir precios que le permitan presentar una cotización más ventajosa. El trabajo realizado incluyendo que los empleados directos de EL CONTRATISTA, lleven sus utensilios o herramientas de trabajo de acuerdo a los solicitado por la Alcaldía Municipal de Siquatepeque, Departamento de Comayagua; el informe de las inspecciones en sitio o denuncias de los usuarios, deberán ser registradas por el Departamento de Ingeniería Municipal y obras públicas, dando copia de dicho informe al señor Alcalde Municipal,





Gerencia General, Departamento de Administración, Departamento de Auditoría y Tesorería Municipal para el trámite de pago. **-NOVENA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA, está en la obligación de presentar a favor de EL CONTRATANTE las garantías siguientes; a) **Garantía o Fianza de Fiel Cumplimiento;** EL CONTRATISTA deberá presentar una Garantía o fianza de Fiel Cumplimiento. para garantizar el cumplimiento del Contrato conforme a las especificaciones proporcionadas por EL CONTRATANTE en las bases de licitación, planos y dibujos especiales, código de conducta y demás disposiciones ordenadas por EL CONTRATANTE bajo el contrato y los términos y condiciones generales de contratación por una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del Contrato y con vigencia del término del contrato, 03 meses; dicha garantía tiene un valor de **SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 69/100 CENTAVOS. (L70,496.69)**, la cual deberá ser ejecutable contra su sola presentación. El Contratista deberá ser presentada a satisfacción de EL CONTRATANTE en los primeros diez (10) días después. b) **Garantía de Calidad de la Obra;** EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE a retener el cinco por ciento (05%) del valor de cada estimación de avance de obra en concepto de garantía de la calidad de obra. Los fondos serán entregados a EL CONTRATISTA luego de la recepción final de la obra y la contra la presentación a EL CONTRATANTE de una garantía de calidad de obra consistente una garantía otorgada por una institución bancaria ejecutable contra su sola presentación por el valor de cinco por ciento (05%) del valor final la obra civil incluyendo los adendum que se suscriban, con el objeto de garantizar que la obra se ha construidos conforme a las especificaciones de la calidad en materiales, mano de obra, y ejecución ordenadas por EL CONTRATANTE bajo el presente contrato y el reemplazo de todo trabajo o material defectuoso que se realice en la obra dentro de un periodo de doce meses. La Garantía tendrá una vigencia de doce (12) meses contados desde la fecha de recepción de la obra por EL CONTRATANTE y deberá entregarse a los 10 días calendarios de la fecha de recepción de la obra. Dicha Garantía tiene un valor de **VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 90/100 CENTAVOS. (L23,498.90)**. Según el artículo 227 del reglamento de la ley de contrataciones; Producida la recepción definitiva de los bienes, comenzará el plazo de garantía que se hubiere convenido, debiendo EL CONTRATISTA constituir a satisfacción de EL CONTRATANTE, la garantía de calidad si así estuviere previsto en el contrato, según fuere la naturaleza de los suministros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de Contracciones. Si estuviere previsto en el contrato, el contratista responderá también por vicios o defectos ocultos de acuerdo con las garantías de funcionamiento que se hubieren convenido. **-DECIMA: RECARGO POR INCUMPLIENDO: Recargo Por Incumplimiento En El Tiempo Establecido Para La Ejecución Del Proyecto. En**



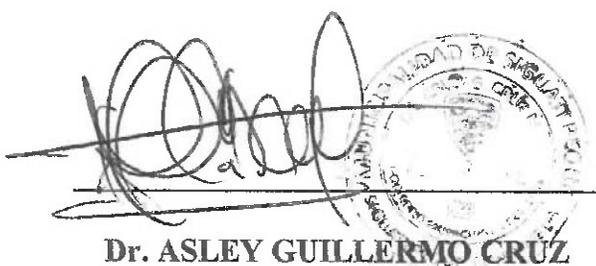
observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado, y el Artículo 76 de las disposiciones del presupuesto vigente, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo debe establecerse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Ingeniería Municipal y Obras Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público. El valor de las multas a que se refieren los párrafos anteriores estará en relación con el monto total del saldo del contrato, estableciéndose este en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%). Equivalente a **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 92/100 CENTAVOS. (L1,691.92)** hasta la debida entrega y recepción de las actividades en la forma estipulada en el presente contrato. **-DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO;**

Forman parte integrante de este contrato como si estuvieren escritos el siguiente documento anexo: a) Pliego de Condiciones, b) Acuerdo de confidencialidad, c) imágenes satelitales del área donde se realizará el proyecto, d) Planos, e) Especificaciones técnicas y f) Formato de Cotización, aprobado de esta forma por el departamento de Ingeniería municipal y obras públicas, la que debe ser conocida por EL CONTRATISTA. **-DECIMA SEGUNDA:**

RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS; EL CONTRATANTE, podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Si iniciado el proyecto El Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRATISTA de acuerdo a las estimaciones ya pagadas, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR, lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato. d) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; e) No cumplir con las instrucciones de la supervisión anotados en bitácora o libro de incidencias. f) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, g) por las demás causas de resolución o suspensión de los contratos dispuestas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Código Civil y demás disposiciones legales aplicables en las Leyes de la Republica vigentes. EL CONTRATANTE podrá dar **RECISIÓN** a este contrato de pleno derecho notificándole por escrito AL CONTRATISTA y a la vez garantizando el debido proceso de acuerdo a lo establecido en el Código Civil, Código Procesal Civil, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y todas las demás normas aplicables a este tipo de contrato. **-DECIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO;** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a otra persona



natural o jurídica o entidad, salvo con la previa autorización expresa de EL CONTRATANTE a solicitud del contratista y siempre que se acredite la capacidad del tercero, su solvencia económica y financiera, su idoneidad técnica o profesional y su aptitud para contratar con la Administración y no estar comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. - Así mismo los efectos de dicha cesión estarán sujetos a lo dispuesto en el ordenamiento legal. **-DÉCIMA CUARTA: LEY DEL CONTRATO:** Para todo lo no previsto en este contrato se regulará por las disposiciones aplicables en las Leyes de la Republica de Honduras; y en caso de controversia, que no sea superada directamente, los otorgantes de común acuerdo en caso de reclamo judicial por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones establecidas en este contrato o de las condiciones pactadas en los documentos anexos en que se formalice este contrato, EL CONTRATISTA se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua. **-DÉCIMA QUINTA: RATIFICACIÓN:** Ambas partes aceptan el contenido de este contrato, ratificándolo en todo y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna. En fe de los anterior las partes firmamos el presente **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE CERCA PERIMETRAL EN BARRIO BUENA VISTA, DEL MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE.** en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los cuatro (04) días del mes de Julio del año dos mil veintidós (2022).



Dr. ASLEY GUILLERMO CRUZ

MEJÍA

Alcalde Municipal

CONTRATANTE



DAVID OMAR PADILLA DE R.L.
TERCERO
Gerente Propietario
"SINPAD S de R.L."
CONTRATISTA



CONTRATO DE BALASTADO Y CONFORMACIÓN DE CALLE DE AGUA DULCE A CERRO BLANCO, MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA.

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA**, mayor de edad, casado, hondureño, con **DNI No. 0318-1970-01379**, actuado en mi condición de Alcalde del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, según consta en el certificado No. 2627-2021, extendido por el Pleno de Consejo Nacional Electoral mediante punto III del Acta No. 74-2021 de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2,021), con facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Municipalidades; 10 y 40 No. 3 de su reglamento, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE** por una parte y por la otra, el señor **GERMAN MATA DIAZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con **DNI No. 0318-1985-01437**, con domicilio en Siguatepeque, Departamento de Comayagua, residente de esta ciudad, actuando en su condición de Gerente Administrativo y Representante de la empresa, **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MATA**, constituida como comerciante individual y organizada de conformidad con las leyes de Honduras en el Testimonio de la Escritura Publica número cincuenta y cuatro (54), de fecha cinco (05) de abril del año dos mil diez y nueve (2019), autorizado en la ciudad de Siguatepeque, Municipio de Comayagua, ante los oficios del notario Público **REBECA ANGELINA AVILA BACA**, inscrito bajo el No. 44 tomo 68 del registro de comerciante individual de la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, con las facultades suficientes para todos los actos y contratos, quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, Hemos convenido celebrar como en efecto celebramos un **CONTRATO DE BALASTADO Y CONFORMACIÓN DE CALLE DE AGUA DULCE A CERRO BLANCO, MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA.** Que se registrá bajo las cláusulas siguientes:
-PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO: El **CONTRATISTA**, se obliga a al balastado y a la



conformación de calles rurales sector Agua Dulce a Cerro Blanco en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE			
BALASTADO Y CONFORMACIÓN DE CALLE DE AGUA DULCE A CERRO BLANCO, MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE.			
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Suministro de balastado y conformación de calle a=5.00 - 6.00m	ML	2,800.00

Los lugares y tramos en los cuales se prestará el Servicio serán las indicadas por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas, anexo al presente contrato, los cuales **NO PODRÁN** Ser modificadas sin previo consentimiento del Señor Alcalde y del Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas. **-SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:** la actividad consiste el cargado en banco, transporte y colocación de material selecto (Diente de perro) en terracería a una distancia de 7.00 Km desde la comunidad de Agua Dulce hasta la disposición final en la calle a reparar, para lo cual hay que esparcido, colocarlo y realizar el proceso de compactación. El ancho de calle será variable de 5 .00- 6.00 m de ancho, para lo cual se perfilará el hombro y cuneta de tal forma se puedan drenar las aguas y evitar daños en la calzada, por lo tanto, antes de realizar la conformación se deberá realizar una limpieza para perfilar cuneta, la cual estará libre de piedras grandes. El bombeo de calle estará entre 1-2 %, la rodadura presentará un sello uniforme libre de ondulaciones. Aclarando que solamente se colocará un volumen de material de 420 m³ en los lugares críticos de la calle y la conformación será de 2,800 ml. Realizando dicho proyecto se mejorará la circulación vehicular y el tránsito en el sector, evitando daños y accidentes. **-TERCERA: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATANTE, a través del departamento de Ingeniería Municipal y obras públicas, llevara la responsabilidad de la Supervisión del Mantenimiento y Reparación de Calles Rurales. Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este proyecto. **CUARTA: UBICACIÓN DEL PROYECTO:** El proyecto se desarrollará en las Calles Rurales, en el Sector Agua Dulce - Cerro Blanco, del municipio de



Siguatepeque, departamento de Comayagua, República de Honduras. Coordenadas: Inicio: 412098.00 E: 1620375.00 N, Final: 414442.00 E: 1620967.00 N. **QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** El tiempo de vigencia de este contrato será de UNA (01) semana, contados a partir del 06 de julio del año 2022 al 13 de julio del año 2022, por la ejecución de los trabajos de balastado y a la conformación de calles rurales, sector Agua Dulce a Cerro Blanco, del municipio de Siguatepeque. **-SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del Contratista: a) Observar y cumplir con el perfil del proyecto, cotización técnica, cotización económica y demás condiciones que queden expresadas en el contrato correspondiente. b) Aceptar la programación, supervisión y vigilancia de El Contratante según corresponda. c) Sustituir o rescindir contrato de trabajo si así lo solicita El Contratante de cualquier personal o empleado si este considera que ha incumplido en el ejercicio de sus obligaciones o responsabilidades. d) Realizar reuniones periódicas de seguimiento o programación al avance de los trabajos de mutuo acuerdo con El Contratante. e) Mantener el área de trabajo libre de desperdicios y desechos, el no cumplimiento de esta actividad ocasionará que el CONTRATANTE asuma el costo de dicha limpieza rebajado posteriormente en las Estimaciones. **Son obligaciones de El Contratante:** a) Proveer la información (verbal o escrita) y documentación necesaria para el desarrollo de los trabajos requeridos. b) Efectuar los pagos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el contrato. **-SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor que EL CONTRATANTE se obliga a pagar al CONTRATISTA, es por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L246,820.00). **-OCTAVA: FORMA DE PAGO:** a) El Contratante pagará por los trabajos ejecutados de acuerdo con lo establecido en la cotización económica negociada con El Contratista en moneda Nacional (Lempiras).- b) Retención del Impuesto Sobre de la Renta: SI EL CONTRATISTA presenta la constancia de pagos a cuenta emitida por el servicio de Administración de Rentas (SAR), no se retendrá dicho impuesto, caso contrario se hará la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) correspondiente en cada pago.- c) Condiciones del pago; EL CONTRATANTE efectuará AL CONTRATISTA pagos mediante avances de obra según informes



del departamento de ingeniería municipal y obras públicas; El pago de las actividades será la plena compensación por el suministro de todos los insumos, maquinaria, equipo, herramientas, mano de obra y demás trabajos imprevistos para poder ejecutar correctamente esta actividad. Además, se considerarán sólo las longitudes o áreas efectivas en el caso que aplique. El trabajo realizado incluyendo que los empleados directos de EL CONTRATISTA, lleven sus utensilios o herramientas de trabajo de acuerdo a los solicitado por la Alcaldía Municipal de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; el informe de las inspecciones en sitio o denuncias de los usuarios, deberán ser registradas por el Departamento de Ingeniería Municipal y obras públicas, dando copia de dicho informe al señor Alcalde Municipal, Gerencia General, Departamento de Administración, Departamento de Auditoría y Tesorería Municipal para el trámite de pago. **-NOVENA:**

GARANTÍAS: a) **Garantía o Fianza de Fiel Cumplimiento;** EL CONTRATISTA deberá presentar una Garantía o fianza de Fiel Cumplimiento. Dicha Garantía o fianza de Fiel Cumplimiento deberá ser emitida por una entidad bancaria o aseguradora de primer orden aprobada por EL CONTRATANTE, para garantizar el cumplimiento del Contrato conforme a las especificaciones proporcionadas por EL CONTRATANTE en las bases del perfil del proyecto, planos y dibujos especiales, código de conducta y demás disposiciones ordenadas por EL CONTRATANTE bajo el contrato y los presentes términos y condiciones generales de contratación por una suma equivalente al quince (15%) del valor total del Contrato y con vigencia del término del contrato. Dicha Garantía deberá ser ejecutable contra su sola presentación. EL CONTRATISTA deberá ser presentada a satisfacción de EL CONTRATANTE en los primeros diez (10) días después de firmado el contrato. La garantía tiene un valor de **TREINTA Y SIETE MIL VEINTITRÉS LEMPIRAS EXACTOS. (L37,023.00).** b) **Garantía de Calidad de la Obra;** EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE a retener el Cinco por Ciento (5%) del valor de cada estimación de avance de obra en concepto de garantía de calidad de obra. EL CONTRATISTA deberá presentar una garantía o fianza de calidad de obra. Los fondos serán entregados a EL CONTRATISTA luego de la recepción final de la obra y la contra la presentación a EL CONTRATANTE de una garantía de calidad de obra



consistente una garantía otorgada por una institución bancaria ejecutable contra su sola presentación por el valor de cinco por ciento (05%) del valor final la obra civil incluyendo los adendum que se suscriban, con el objeto de garantizar que la obra se ha construídos conforme a las especificaciones de la calidad en materiales, mano de obra, y ejecución ordenadas por EL CONTRATANTE bajo el presente contrato y el reemplazo de todo trabajo o material defectuoso que se realice en la obra. La Garantía tendrá una vigencia de tres (03) meses contados desde la fecha de recepción de la obra por EL CONTRATANTE y deberá entregarse a los 10 días calendarios de la fecha de recepción de la obra; dicha Garantía tiene un valor **DOCE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS (L12,341.00)** Según el artículo 227 del reglamento de la ley de contratación del Estado; Producida la recepción definitiva de los bienes, comenzará el plazo de garantía que se hubiere convenido, debiendo EL CONTRATISTA constituir a satisfacción de EL CONTRATANTE, la garantía de calidad si así estuviere previsto en el contrato, según fuere la naturaleza de los suministros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de Contracción del Estado. Si estuviere previsto en el contrato, el contratista responderá también por vicios o defectos ocultos de acuerdo con las garantías de funcionamiento que se hubieren convenido. **-DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS;** EL CONTRATANTE, podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales:

a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Si iniciado el proyecto El Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRATISTA de acuerdo a las estimaciones ya pagadas, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR, lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato. d) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; e) No cumplir con las instrucciones de la supervisión anotados en bitácora o libro de incidencias. f) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito,



g) por las demás causas de resolución o suspensión de los contratos dispuestas en el Código Civil, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables en las Leyes de la Republica vigentes. EL CONTRATANTE podrá dar RECISIÓN a este contrato de pleno derecho notificándole por escrito AL CONTRATISTA y a la vez garantizando el debido proceso de acuerdo a lo establecido en el Código Civil, Código Procesal Civil, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y todas las demás normas aplicables a este tipo de contrato.

-DECIMO PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a otra persona natural o jurídica o entidad, salvo con la previa autorización expresa de EL CONTRATANTE a solicitud del contratista y siempre que se acredite la capacidad del tercero, su solvencia económica y financiera, su idoneidad técnica o profesional y su aptitud para contratar con la Administración y no estar comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. - Así mismo los efectos de dicha cesión estarán sujetos a lo dispuesto en el ordenamiento legal. **DÉCIMO SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato como si estuvieren escritos el siguiente documento anexo: a) Perfil del Proyecto a Ejecutar, b)cotizaciones, c) imágenes satelitales del área donde se realizara el proyecto, d)Especificaciones técnicas, aprobado de esta forma por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obras públicas, la que debe ser conocida por EL CONTRATISTA. **-DÉCIMO TERCERA: LEY EL CONTRATO:** Para todo lo no previsto en este contrato se regulara por las disposiciones aplicables en las Leyes de la Republica de Honduras; y en caso de controversia, que no sea superada directamente, los otorgantes de común acuerdo en caso de reclamo judicial por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones establecidas en este contrato o de las condiciones pactadas en los documentos anexos en que se formalice este contrato, EL CONTRATISTA se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua. - **DÉCIMO CUARTA: RATIFICACIÓN:** Ambas partes aceptan el contenido de este contrato, ratificándolo en todo y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna. En fe de los anterior las partes firmamos el **CONTRATO DE BALASTADO**



MUNICIPALIDAD
de Siguatepeque



Y CONFORMACIÓN DE CALLE DE AGUA DULCE A CERRO BLANCO, MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA. En la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los Seis (06) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Dr. ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
Alcalde Municipal
"ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SIGUATEPEQUE"
CONTRATANTE

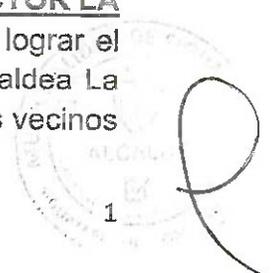
JUAN MATA DIAZ
Representante
"CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS
MATA"
CONTRATISTA



CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL BALASTO PARA MANTENIMIENTO DE CALLES RURALES SECTOR LA LAGUNA, MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE.

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA**, mayor de edad, casado, doctor, hondureño, con número de tarjeta de identidad **0318-1970-01379**, actuado en mi condición de Alcalde del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, según consta en el certificado No. 2627-2021, extendido por el Pleno de Consejo Nacional Electoral mediante punto III del Acta No. 74-2021 de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), con facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Municipalidades; 10 y 40 No. 3 de su reglamento, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE** por una parte y parte el señor **DAVID EDGARDO AVELAR SABILLÓN**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. **0318-1972-00340** y Registro Tributario Nacional No. **03181972003406**, con domicilio en Siguatepeque, Departamento de Comayagua, residente de esta ciudad, actuando en su calidad de Gerente propietario de la empresa, **MAQUINARIA Y TRANSPORTE SAN ALEJO**, Sociedad Constituida y organizada de conformidad con las leyes de Honduras en el Testimonio de la Escritura Publica Numero Trescientos ochenta y siete (387), de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil siete (2007), autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ante los oficios del notario Público **JUAN FRANCISCO BARON LUPIAC**, inscrito bajo el No. 82 tomo 643 del registro de comerciante individual de la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, con las facultades suficientes para todos los actos y contratos, quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos un **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL BALASTO PARA MANTENIMIENTO DE CALLES RURALES SECTOR LA LAGUNA, MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE.** Que se registrá bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO: **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar para **LA ALCALDÍA**, el proyecto denominado: **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL BALASTO PARA MANTENIMIENTO DE CALLES RURALES SECTOR LA LAGUNA, MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE**, Comayagua, con el objetivo de lograr el suministro de material balasto para el mantenimiento de calles rurales de la aldea La Laguna para lograr la durabilidad de la conformación de las calles y así que los vecinos



tengan una circulación eficiente por las calles, con el fin de mejorar el tránsito vehicular, y así evitar también accidentes y daños en vehículos.

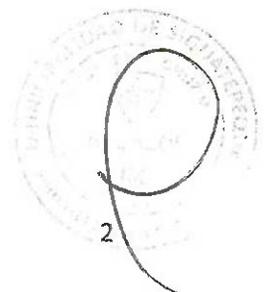
CLÁUSULA SEGUNDA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO: LA ALCALDÍA pagará a EL CONTRATISTA, por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATISTA, de acuerdo con el cuadro de costos unitarios siguientes:

Ubicación	M3 de material	Precio Unitario por M3	Precio Total
Sector La Laguna	1111.00	L 215.00	L 238,865.00
		Total	L 238,865.00

CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DONDE SE EJECUTARAN LOS TRABAJOS: Los lugares y tramos en los cuales se realizarán las obras serán las indicadas por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas de LA ALCALDÍA, anexo al presente contrato, los cuales **NO PODRÁN** ser modificadas sin previo consentimiento y autorización de LA ALCALDÍA.-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN: El proyecto suministro de material balasto es para el mantenimiento de calles rurales de la aldea La Laguna, beneficiando a la población de Siguatepeque que transita por el lugar. El material de balasto debe tener un peso unitario suelto, no menor de 1470 kg/m³ (90 lb/pie³) determinado por el método AASHTO T-19, o el que defina el contratante. El tamaño máximo del agregado grueso del balasto, no debe exceder de 2/3 del espesor de la capa y en ningún caso debe ser mayor de 75 milímetros.

CLÁUSULA QUINTA: UBICACIÓN DEL PROYECTO: El suministro se desarrollará en la Aldea La Laguna. Departamento de Comayagua, Municipio de Siguatepeque. Esta aldea está localizada en las Coordenadas: 14°38'35.21" N - 87°50'21.65" W, 14°39'09.1" N - 87°50'26.3" W.





CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN: LA ALCALDÍA a través del Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas, llevará la responsabilidad de la Supervisión así como la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este proyecto, independientemente de las atribuciones del Artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Observar y cumplir con el perfil de proyectos, cotización técnica, cotización económica y demás condiciones que queden expresadas en el contrato correspondiente.
2. Aceptar la programación, supervisión y vigilancia de LA ALCALDÍA según corresponda.
3. Sustituir o rescindir contrato de trabajo si así lo solicita LA ALCALDÍA de cualquier personal o empleado si este considera que ha incumplido en el ejercicio de sus obligaciones o responsabilidades.
4. Realizar reuniones periódicas de seguimiento o programación al avance de los trabajos de mutuo acuerdo con LA ALCALDÍA.
5. Mantener el área de trabajo libre de desperdicios y desechos, el no cumplimiento de esta actividad ocasionará que LA ALCALDÍA asuma el costo de dicha limpieza rebajado posteriormente en las Estimaciones.

CLÁUSULA OCTAVA: SON OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA:

1. Proveer la información (verbal o escrita) y documentación necesaria para el desarrollo de los trabajos requeridos.
2. Efectuar los pagos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Mantener actualizada la información del Registro Especial de Proveedores y Contratistas que administra la Administración Municipal de Siguatepeque y cuando ésta lo requiera.

CLÁUSULA NOVENA: VALOR DEL CONTRATO: El valor que LA ALCALDÍA se obliga a pagar a EL CONTRATISTA, es por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 238,865.00).**-



CLAUSULA DECIMA: FORMA DE PAGO:

1. **LA ALCALDÍA** pagará por los trabajos ejecutados de acuerdo con lo establecido en la cotización económica negociada con **EL CONTRATISTA** en moneda nacional curso legal (Lempiras).
2. Retención del Impuesto Sobre de la Renta: si **EL CONTRATISTA** presenta la constancia de pagos a cuenta emitida por el servicio de Administración de Rentas (SAR), no se retendrá dicho impuesto, caso contrario se hará la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) correspondiente en cada pago de conformidad a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y sus reformas.
3. Condiciones del pago: **LA ALCALDÍA** efectuará a **EL CONTRATISTA** pagos mediante avances de obra según informes del departamento de ingeniería municipal y obras públicas; el pago de las actividades será la plena compensación por el suministro de todos los insumos, maquinaria, equipo, herramientas, mano de obra y demás trabajos imprevistos para poder ejecutar correctamente esta actividad. Además, se considerarán sólo las longitudes o áreas efectivas en el caso que aplique.
4. El trabajo realizado incluyendo que los empleados directos de **EL CONTRATISTA**, lleven sus utensilios o herramientas de trabajo de acuerdo a lo solicitado por la Alcaldía Municipal de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; el informe de las inspecciones en sitio o denuncias de los usuarios, deberán ser registradas por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas, dando copia de dicho informe al señor Alcalde Municipal, Gerencia General, Departamento de Administración, Departamento de Auditoría y Tesorería Municipal para el trámite de pago.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.- Los gastos que ocasione este contrato se efectuarán con cargo del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Siguatepeque.-

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍA O FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO.
EL CONTRATISTA deberá presentar una Garantía de Cumplimiento consistente en una fianza, garantía bancaria o cheque certificado emitido por una entidad bancaria o



Compañía de Seguros, respectivamente, legalmente establecida para operar en la República de Honduras.

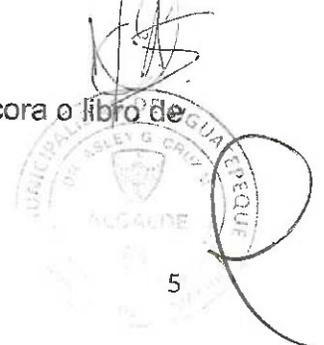
La Garantía de cumplimiento de contrato, deberá presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días, después de haberse suscrito el correspondiente contrato y será por una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del Contrato y con una duración de cuatro (04) meses adicionales, al plazo de vigencia del contrato. Dicha Garantía deberá ser ejecutable contra su sola presentación y debe ser tener un valor de **TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 80/100 (L 35,829.80).**-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS: El incumplimiento de los plazos parciales previstos al tenor del Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, se sancionará con multa equivalente a cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO: El tiempo de vigencia de este contrato tendrá una duración de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la fecha que tuviere lugar la suscripción y ratificación del presente Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: LA ALCALDÍA, podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales:

1. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato;
2. Si iniciado el proyecto El Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución;
3. Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRATISTA de acuerdo a las estimaciones ya pagadas, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR, lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato.
4. Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra;
5. No cumplir con las instrucciones de la supervisión anotados en bitácora o libro de incidencias.





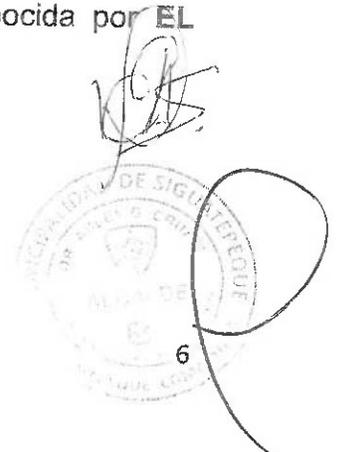
6. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catastrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio o incendios.
7. Por las demás causas de resolución o suspensión de los contratos dispuestas en el Código Civil, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables en las Leyes de la Republica vigentes.

LA ALCALDÍA podrá **RESCINDIR** este contrato de pleno derecho, notificándole por escrito a **EL CONTRATISTA** y a la vez garantizando el debido proceso de acuerdo a lo establecido en el Código Civil, Código Procesal Civil, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y todas las demás normas aplicables a este tipo de contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO; EL CONTRATISTA, NO podrá ceder el presente contrato a otra persona natural o jurídica o entidad, salvo con la previa autorización expresa de **LA ALCALDÍA** a solicitud del contratista y siempre que se acredite la capacidad del tercero, su solvencia económica y financiera, su idoneidad técnica o profesional y su aptitud para contratar con la Administración y no estar comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. - Así mismo los efectos de dicha cesión estarán sujetos a lo dispuesto en el ordenamiento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato como si estuvieren escritos el siguiente documento anexo:

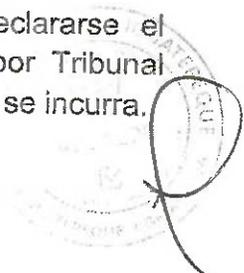
- a) Perfil del Proyecto a Ejecutar que incluye:
 - i) Imágenes satelitales del área donde se realizará el proyecto;
 - ii) Plano;
 - iii) Especificaciones técnicas, aprobado de esta forma por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obras públicas, la que debe ser conocida por **EL CONTRATISTA.**-
- b) Formulario de Oferta y/o Cotizaciones;
- c) Nota de Adjudicación del Proyecto.





CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Practicas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Practicas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en fonna inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la infonnación que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la infonnación intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.





7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "El Contratista" o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

- a) De parte del Contratista o Consultor:
 - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse.
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
- b) De parte del Contratante:
 - i. A la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
 - ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

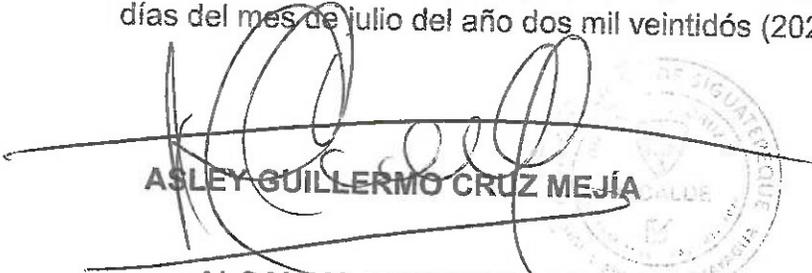
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LEY EL CONTRATO: Para todo lo no previsto en este contrato se regulara por las disposiciones aplicables en las Leyes de la Republica de Honduras; y en caso de controversia, que no sea superada directamente, los otorgantes de común acuerdo en caso de reclamo judicial por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones establecidas en este contrato o de las condiciones pactadas en los documentos anexos en que se formalice este contrato, EL CONTRATISTA se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua.-

CLÁSULA VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN: Ambas partes aceptan el contenido de este contrato, ratificándolo en todo y cada una de sus partes, sin hacerle



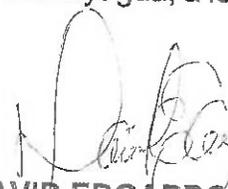
modificación alguna. En fe de los anterior las partes firmamos el CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL BALASTO PARA MANTENIMIENTO DE CALLES RURALES SECTOR LA LAGUNA, MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE.

Dado en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).


ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA

ALCALDIA MUNICIPAL DE
SIGUATEPEQUE

"LA ALCALDÍA"


DAVID EDGARDO AVELAR
SABILLÓN

MAQUINARIA Y TRANSPORTE SAN
ALEJO

"EL CONTRATISTA"